

SEÑOR JUEZ

JOSE RICARDO BUITRAGO FERNANDEZ

JUZGADO 22 DE CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 22 DE FAMILIA

E.S.D.

PARTES PROCESALES: LEIDY GUZMÁN

87752 19APR'21 AM10:22

JAVIER MANZANO

REF: PROCESO DE DIVORCIO No. 2021-104

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

LEIDY GUZMÁN B., mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con tarjeta profesional No.223560 del C.S. de la Judicatura, obrando en mi nombre y representación dentro de la presente demanda de DIVORCIO entre JAVIER ANDRES MANZANO C. y LEIDY YINETH GUZMÁN B., solicito se decreten las siguientes:

MEDIDAS PREVIAS CAUTELARES

Con el ánimo de brindar una garantía procesal, solicito las siguientes:

PRIMERA: Prestar garantía por parte del señor JAVIER MANZANO en cumplimiento a lo ordenado en Artículo 598 del C.G del P. Numeral 6

SEGUNDA: Decretar el embargo y retención de las prestaciones sociales que el señor JAVIER ANDRES MANZANO CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.083.421, tenga como empleado de la Empresa Embopack S.A.S., acumulados y las que en el futuro llegasen a acumularse en las cajas de compensaciones Cafam y Compensar.

TERCERA: Oficiar a la Caja de Compensación Cafam y Compensar, para que sean retenidos los dineros y puestos a disposición de su despacho a cargo del presente proceso.

CUARTA: Decretar el embargo y retención de las prestaciones sociales que el señor JAVIER ANDRES MANZANO CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.083.421, los

2.

dineros que tenga acumuladas en el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR y las que en un futuro llegasen a acumularse.

QUINTA: Oficiar al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, para que sean retenidos los dineros y puestos a disposición de su despacho a cargo del presente proceso.

Del Señor Juez,

ATENTAMENTE,


LEIDY GUZMÁN B.

C.C. 52778137

T.P. No. 223560 C.S. dela J.

AL DESPACHO

20 ABR 2021

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. 1 JUN 2021

REF.- DIVORCIO
No. 11001-31-10-022-2021-00104-00

DEMANDA DE RECONVENCIÓN - MEDIDAS CAUTELARES

En cuanto a las medidas cautelares, se DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención del 100% de las cesantías del accionado JAVIER ANDRÉS MANZANO CORREA, que se encuentren depositadas en el FONDO DE PENSIONES y CESANTIAS – PORVENIR, a partir del 26 de marzo de 2004 hasta la actualidad.
2. Por secretaría librense las comunicaciones y los OFICIOS correspondientes.
3. Aclárese lo solicitado en el ordinal “SEGUNDA” del escrito de medidas cautelares, en el sentido de indicar cuáles prestaciones sociales tiene el accionado acumuladas en CAFAM y COMPENSAR.
4. Se niega por improcedente la solicitud consignada en el ordinal “PRIMERA” del escrito que antecede, como quiera la garantía consignada en la norma invocada es para la obligación alimentaria y en el caso en que el deudor se constituya en mora.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

(3)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 17 de fecha - 2 JUN 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G